



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, **100** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025, SE CONSIDERE Y SE OTORQUE EL PRESUPUESTO SOLICITADO DE FORMA ÍNTEGRA POR LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN DESEMPEÑARSE DE FORMA ADECUADA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El presupuesto público que se obtiene derivado de los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, entre otros, por parte de cualquier Estado, es un elemento fundamental para que éstos, puedan llevar a cabo el ejercicio de la función pública que tienen encomendado, según su propia normatividad. En ese sentido, los



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

recursos públicos se definen como “los medios que permiten al Sector Público desarrollar sus actividades programadas y atender a las transferencias que demanden otras áreas ya sean públicas o privadas; como así también atender las obligaciones que se generan como consecuencia de la Deuda Pública; es decir, son los medios de que dispone el Estado para cumplir sus fines y así cubrir sus funciones y servicios públicos, además de regular los procesos económicos y sociales.”¹

De igual forma, un símil de los recursos públicos es el presupuesto público, sin embargo, aunque parecen similares, no lo son. Lo anterior en virtud de que los recursos públicos son en sí recursos del estado, y el presupuesto público son los mismos recursos, pero debidamente proyectados y planificados respecto la forma en que éste se implementará.

En ese sentido, “se enuncia el presupuesto público como un plan de acción de gran importancia porque refleja una parte fundamental de la política económica. El presupuesto se establece para un período determinado, generalmente de un año, y muestra las prioridades y los objetivos del gobierno a través de los montos destinados a sus ingresos y sus gastos. El presupuesto muestra la forma de cómo el gobierno extrae recursos a la sociedad, y cómo los redistribuye. En ambos ejercicios, la extracción y la distribución, el gobierno revela sus verdaderas preferencias y prioridades.”²

Como podemos observar, el presupuesto público es de suma importancia, en virtud de que redistribuye los recursos obtenidos, y los utiliza para generar políticas públicas como salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otras, que permiten que los ciudadanos cuenten con mejores condiciones de vida.

Por ello, la importancia de que las entidades del estado lleven a cabo una correcta

¹ Información obtenida de https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1347/e_arbrec481.pdf?sequence=1&isAllowed=y
² Información obtenida de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n2/e2.html#:~:text=El%20presupuesto%20se%20establece%20para,soci edad%2C%20y%20c%C3%B3mo%20los%20redistribuye.>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

planificación de la manera en que utilizarán sus recursos. Al respecto, (Mather 2005) menciona que: *“Programar es una disciplina intelectual de ordenamiento racional de recursos escasos tras objetivos precisos; implica, además del diagnóstico, la tarea de pronosticar el futuro. Es un proceso de asimilación y sustanciación de un enorme caudal de información que permitan apreciar todos los cauces posibles de acción, luego de una evaluación científica de las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas”*.³

Es decir, con la finalidad de que los recursos puedan utilizarse de manera adecuada, resulta preciso que se lleve a cabo una correcta planeación del presupuesto, con base en estudios y diagnósticos que faciliten la aplicación de políticas públicas de una forma más certera.

Con lo que respecta a la Ciudad de México, el presupuesto público y la forma en que se gastará se encuentra debidamente regulado por el artículo 2º, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice: “

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.”

Es decir, las entidades tienen la obligación de especificar la manera en que se llevará a cabo la utilización del presupuesto público a través de la aprobación de este por parte del Congreso de la Ciudad de México, previa solicitud de las dependencias que conforman la entidad.

En ese sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, contiene de manera

³ ídem



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

explícita la figura del presupuesto de egresos en el artículo 21 apartado C, mismo que refiere lo siguiente:

“El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.”

Es decir, la Constitución señala que, entre otros, las alcaldías deberán sujetarse a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México. Es decir, deberán sujetarse a diversas disposiciones normativas con la finalidad de solicitar recursos públicos bajo diversos criterios, en el caso concreto, a través de la presentación de un Presupuesto de Egresos y un Programa Operativo Anual, donde se establecerá la forma en que gastarán los recursos, a través de diferentes capítulos presupuestales *-del Clasificador por Objeto del Gasto-* y partidas genéricas y específicas.

De igual forma, dichos recursos deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Entendido el concepto de recursos públicos, presupuesto público y la forma en que este se establece Constitucionalmente en la Ciudad de México, resulta imperante que, como legisladores, se establezcan los mecanismos que permitan, en el caso concreto, a las alcaldías a poder llevar a cabo la prestación pública de sus servicios, de manera idónea.

En ese sentido la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, derivado del acuerdo **CCDMX/IIIL/CPyCP/001/2024** aprobado por la misma comisión, y notificado a las alcaldías a través del oficio **CCDMX/IIIL/CPyCP/006-14/2024**, presentó el calendario y formato de diversas



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

mesas de trabajo con las personas titulares de las alcaldías, con la finalidad de escuchar las solicitudes de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, y estar en condiciones de aprobar, eventualmente, los recursos solicitados en el presupuesto de egresos.

El acuerdo **CCDMX/IIIL/CPyCP/006-14/2024**, se denominó como *Acuerdo por el que se da a conocer el calendario y el formato para la realización de Mesas de Trabajo con las personas titulares de las Alcaldías; de los organismos autónomos; del Tribunal Superior de Justicia y de diversas instancias, todas de la Ciudad de México; así como los formatos mediante los cuales deberán presentar la información requerida para el proceso de análisis; discusión, y aprobación del Paquete Económico de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.*

Por ello, durante el mes de noviembre y principios de diciembre, entre otras dependencias, los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, comparecieron ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México y los diversos grupos parlamentarios que forman parte del Congreso, con la finalidad de exponer capítulo por capítulo, las necesidades presupuestales de sus alcaldías, respondiendo cuestionamientos y exponiendo la forma en que se gastarían los recursos de manera específica.

Las solicitudes de presupuesto planteadas para el ejercicio fiscal 2025 por alcaldía, fueron las siguientes:

PAQUETE PRESUPUESTAL 2025 POR ALCALDÍA		
ALCALDÍA	2024	2025
Álvaro Obregón	\$3,630,859,853.00	\$4,030,254,436.83
Azcapotzalco	\$2,259,351,289.00	\$2,469,301,347.60
Benito Juárez	\$2,559,000.2	\$2,943,000.1
Coyoacán	\$3,216,000.68	\$3,499,000.59



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Cuajimalpa	\$2,042,980,975.00	\$2,207,383,453.00
Cuauhtémoc	\$3,816,670	\$4,224,483
Gustavo A. Madero	\$5,420,675.8	\$6,400,753.0
Iztacalco	\$2,375,000.3	\$2,655,000.8
Iztapalapa	\$6,646,602,610	\$7,345,378,652
Magdalena Contreras	\$1,998,743,675.00	\$2,151,253,649.58
Miguel Hidalgo	\$2,759,466,602.00	\$5,051,612,553.36
Milpa Alta	\$1,763,000.28	\$1,983,000.89
Tláhuac	\$2,068,095,210.00	\$2,600,105,243.91
Tlalpan	\$3,114,028,349.00	\$3,456,571,467.00
Venustiano Carranza	\$3,175,000.52	\$3,759,000.50
Xochimilco	\$2,404,458,646.00	\$2,869,121,610.49

Derivado de lo anterior respecto la importancia de los recursos y el presupuesto públicos, se desprende la necesidad de que este Congreso de la Ciudad de México previo dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, contemple el 100% de los recursos públicos solicitados por los 16 titulares de las alcaldías de la Ciudad de México, apruebe en el presupuesto de egresos dichos recursos.

Lo anterior, tomando en consideración que las alcaldías son el gobierno más próximo a los ciudadanos, y quienes resuelven las necesidades más básicas de cualquier unidad territorial. Por ello, la importancia de que el presupuesto solicitado se apruebe de manera íntegra sin ningún tipo de reducción o condicionamiento, y de este modo, dar cumplimiento a las exigencias y necesidades de los ciudadanos respecto el presupuesto asignado a cada una de sus alcaldías.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

TERCERO.- Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

CUARTO.- Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 2º apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

SEXTO.- Que el artículo 21 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que: El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

SÉPTIMO.- Que el artículo 28 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en (...).

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025, SE CONSIDERE Y SE OTORQUE EL PRESUPUESTO SOLICITADO DE FORMA ÍNTEGRA POR LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN DESEMPEÑARSE DE FORMA ADECUADA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Dado en el Recinto Legislativo el día 12 de diciembre de 2024

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Título	PA PRESUPUESTO ALCALDÍAS
Nombre de archivo	PA_Presupuesto_alcaldias.pdf
Id. del documento	cd16f7a844a791c5ae9b80138daf8f1842bd2070
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 09 / 2024 20:31:46 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.165.145
 VISTO	12 / 09 / 2024 20:31:59 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.165.145
 FIRMADO	12 / 09 / 2024 20:32:17 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.165.145
 COMPLETADO	12 / 09 / 2024 20:32:17 UTC	Se completó el documento.